



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO la nota presentada por los Consejeros Superiores Estudiantiles pertenecientes al Frente de Estudiantes Tecnológicos Independientes (FETI) y 19 de Agosto, la Ley N°27.541, el Decreto P.E.N. N°260/2020, el Decreto P.E.N. N°297/2020, que declaran la emergencia sanitaria, la Resolución del Ministerio de Educación 105/2020, la Ordenanza N°1549, la Resolución de Consejo Superior N°372/2020 y la Resolución de Rectorado N°185/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N°260/2020, amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año.

Que por Resolución N°105/2020, de fecha 16 de marzo, el Ministerio de Educación resolvió recomendar a las universidades que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que por Resolución de Rectorado N°185/2020, de fecha 16 de marzo se resolvió suspender todas las actividades académicas presenciales en todos los niveles.

Que mediante Comunicado del Rector de fecha 7 de abril de 2020, la UTN ratificó su calendario académico 2020 con las flexibilizaciones que implica el



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



estricto acatamiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, y la propia Secretaría de Políticas Universitarias; comprometiendo todas las acciones necesarias para contener a la totalidad del estudiantado evitando pérdidas de períodos académicos que pudieran perjudicarlos; instrumentando las acciones y actividades complementarias que con el regreso a la presencialidad sean necesarias para la recuperación y avances en asignaturas, laboratorios, trabajos de campo y prácticas específicas que se requieran; habilitando a cada Facultad Regional a efectuar las adecuaciones a sus Calendarios Académicos que estimen corresponder en el contexto actual; y estableciendo que la flexibilidad en el Calendario Académico y el avance en las distintas actividades lleva implícito la necesaria flexibilización del marco normativo vigente que será refrendado por el Rector y puesto a consideración de los cuerpos colegiados que correspondan, como Consejo Superior, Consejo Directivo y Consejo Departamental oportunamente.

Que el Consejo Superior de la UTN, en la reunión informativa virtual realizada el día 20 de abril, acompañó las decisiones expresadas en el Comunicado del 7 de abril.

Que por Resolución N°372/2020, el Consejo Superior de esta Universidad aprobó flexibilizar los Reglamentos de Estudio de carreras de grado, ciclos de complementación curricular y tecnicaturas, mientras dure el aislamiento social preventivo por la pandemia de COVID-19.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen necesario implementar distintas herramientas para contener a los estudiantes de esta Universidad para que puedan desarrollar un ciclo lectivo 2021 sin perjuicios y/o condicionantes surgidos del presente año 2020.

Que en su nota los Sres. Consejeros Estudiantiles elevan para su tratamiento el Proyecto de flexibilizaciones a los Reglamentos de Estudio para el ciclo 2021-2022.

Que en el mismo se trata de flexibilizar distintas disposiciones de los Reglamentos de Estudio de carreras de Grado – Ordenanza N° 1549, Ciclos de Complementación Curricular – Ordenanza N° 1623 y Tecnicaturas Universitarias – Ordenanza N° 1622, para el ciclo lectivo que inicia en 2021, en el contexto de la pandemia de coronavirus COVID-19 y en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que estas flexibilizaciones resultan de interés relevante para los estudiantes de esta Universidad en torno a la emergencia sanitaria y social provocada por la pandemia de coronavirus COVID-19.

Que asistimos a un proceso de enseñanza en situación de vulnerabilidad social sin precedentes.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado esta propuesta, y propone se apruebe el proyecto de ampliación de flexibilizaciones de los Reglamentos de Estudio para carreras de Grado, Tecnicaturas y Ciclos de Complementación Curricular para el ciclo lectivo 2021.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar las ***Flexibilizaciones Vinculadas con los Reglamentos de Estudio de carreras de Grado, Ciclos de Complementación Curricular y Tecnicaturas en el ámbito de la UTN*** - Ordenanzas N° 1549, 1623 y 1622, según lo establecido en el Anexo I, Anexo II y Anexo III de la presente Resolución, para el primer semestre del ciclo lectivo 2021, tomando como fecha uniforme en el ámbito de la universidad, hasta el 31 de julio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1090/2020

UTN
NM
Mgb

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. Miguel Ángel SOSA
Secretario General



ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1090/2020

**FLEXIBILIZACIÓN COVID-19 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIO DE
CARRERAS DE GRADO
- ORDENANZA N° 1549 -**

1. RÉGIMEN DE INGRESO

1.1. Ingreso por pase

Los estudiantes cuyo trámite de pase no haya finalizado, tendrán continuidad de estudios en los términos del punto 2.4.1.3.1. del Anexo I de la Ord. 1549 durante el primer semestre del ciclo lectivo 2021 si esto fuere necesario.

2. INSCRIPCIÓN AL CURSADO

Exceptuar del cumplimiento del régimen de correlatividades para las inscripciones al cursado, tanto de materias cuatrimestrales como anuales, en el primer semestre ciclo lectivo 2021, a todos los pedidos que involucren finales adeudados de cualquier ciclo lectivo y/o deuda de materias cursadas en donde el alumno compruebe haberse inscripto a cursar las mismas durante el año 2020, flexibilizando en consecuencia el punto 5.2.1. del Anexo I de la Ord. 1549.

3. INSCRIPCIÓN A FINALES:

Establecer que a los estudiantes que requieran inscribirse a rendir un examen final no les será exigido el cumplimiento del régimen de correlatividades para



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



dicha inscripción, cuando involucre finales adeudados, en los términos del punto 7.2.2 (Aprobación no directa - Examen final) durante el primer semestre del ciclo lectivo 2021 si esto fuere necesario.

4. CURSADO SIN PASE:

Las Facultades Regionales deberán garantizar el proceso de cursado sin pase. De no poder concluir el trámite del mismo en tiempo y forma, se habilitará a los estudiantes a volcar sus notas en actas, hasta que se concluya el trámite. No podrá admitirse dar de baja el cursado sin pase de ningún estudiante por motivos de trámite inconcluso de ninguna índole, flexibilizando en consecuencia el punto 2.4.2.5.1 de la Ord. 1549 durante el primer semestre del ciclo lectivo 2021 si esto fuere necesario.

5. ASISTENCIA A CLASE:

Eximir de la caducidad de la inscripción por inasistencias, punto 7.1.1.1. del Anexo I de la Ord. 1549, incluyendo únicamente a las inasistencias a clases virtuales por videoconferencia. A los fines de facilitar el aprendizaje de los estudiantes de manera asincrónica, se recomienda grabar las clases y ponerlas a disposición de los estudiantes durante el primer semestre del ciclo lectivo 2021 si esto fuere necesario.



ANEXO II

RESOLUCIÓN Nº 1090/2020

**FLEXIBILIZACIÓN COVID-19 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIO PARA
CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR**

- ORDENANZA Nº 1623-

1.- RÉGIMEN DE INGRESO

1.1.- Ingreso por pase

Los estudiantes cuyo trámite de pase no haya finalizado, tendrán continuidad de estudios en los términos de los puntos 2.3.2. y 2.3.3. del Anexo I de la Ord. 1623 durante el primer semestre del ciclo lectivo 2021 si esto fuere necesario.

2.- INSCRIPCIÓN A CURSADO

Exceptuar del cumplimiento del régimen de correlatividades para las inscripciones al cursado, tanto de materias cuatrimestrales como anuales, en el primer semestre ciclo lectivo 2021, a todos los pedidos que involucren finales adeudados de cualquier ciclo lectivo y/o deuda de materias cursadas en donde el alumno compruebe haberse inscripto a cursar las mismas durante el año 2020.

3.- RÉGIMEN DE CURSADO Y APROBACIÓN

3.1.- Asistencia a clase



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Eximir de la caducidad de la inscripción por inasistencias, punto 5.1.1. del Anexo I de la Ord. 1623, incluyendo las inasistencias a clases virtuales por videoconferencia. A los fines de facilitar el aprendizaje de los estudiantes de manera asincrónica, se recomienda grabar las clases y ponerlas a disposición de los estudiantes, durante el primer semestre del ciclo lectivo 2021 si esto fuere necesario.

3.2.- Inscripción a Finales:

Establecer que a los estudiantes que requieran inscribirse a rendir un examen final no les será exigido el cumplimiento del régimen de correlatividades para dicha inscripción, cuando involucre finales adeudados, en los términos del punto 5.2.2 (Aprobación no directa - Examen final) durante el primer semestre del ciclo lectivo 2021 si esto fuere necesario.



ANEXO III

RESOLUCIÓN Nº 1090/2020

**FLEXIBILIZACIÓN COVID-19 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIO PARA
TECNICATURAS UNIVERSITARIAS
- ORDENANZA Nº 1622-**

1.- RÉGIMEN DE INGRESO

1.2.- Ingreso por pase

Los estudiantes cuyo trámite de pase no haya finalizado, tendrán continuidad de estudios en los términos de los puntos 2.3.2. y 2.3.3. del Anexo I de la Ord. Nº 1622 durante todo el ciclo lectivo 2020 si esto fuere necesario.

2.- INSCRIPCIÓN A CURSADO

Exceptuar del cumplimiento del régimen de correlatividades para las inscripciones al cursado, tanto de materias cuatrimestrales como anuales, en el primer semestre ciclo lectivo 2021, a todos los pedidos que involucren finales adeudados de cualquier ciclo lectivo y/o deuda de materias cursadas en donde el alumno compruebe haberse inscripto a cursar las mismas durante el año 2020.

3.- RÉGIMEN DE CURSADO Y APROBACIÓN



3.1.- Asistencia a clase

Eximir de la caducidad de la inscripción por inasistencias, punto 5.1.1. del Anexo I de la Ord. N° 1622, incluyendo las inasistencias a clases virtuales por videoconferencia. A los fines de facilitar el aprendizaje de los estudiantes de manera asincrónica, se recomienda grabar las clases y ponerlas a disposición de los estudiantes, durante el primer semestre del ciclo lectivo 2021 si esto fuere necesario.

3.2.- Inscripción a Finales:

Establecer que a los estudiantes que requieran inscribirse a rendir un examen final no les será exigido el cumplimiento del régimen de correlatividades para dicha inscripción, cuando involucre finales adeudados, en los términos del punto 5.2.2 (Aprobación no directa - Examen final) durante el primer semestre del ciclo lectivo 2021 si esto fuere necesario.
